

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 061 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL REGLAMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO - ZER - EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, el numeral 6° del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 769 de 2.002, el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el numeral 12° del artículo 76 de la Ley 769 de 2.002 y el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, la Resolución 12379 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, los Acuerdos 004 de 2014, 03 de 2018 y 032 de 2.018 y el Decreto Municipal 051 del 15 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades pública para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico.
2. Que el artículo 28 de la Ley 105 de 1.993 dispone que los Municipios y Distritos podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.
5. Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.
6. Que el numeral 12 del artículo 76 del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que está prohibido estacionar vehículos donde las autoridades de tránsito así lo determinen.
7. Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
8. Que el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, dispone que Corresponde a los Concejos Municipales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



9. Que el Concejo de Sabaneta expidió el Acuerdo Municipal 004 de 2014 que estableció que el valor de los derechos para cada trámite de tránsito podrá ser adoptado mediante Decreto de la Alcaldía.
10. Que el Concejo de Sabaneta expidió el Acuerdo Municipal N° 03 del 5 de febrero de 2018, *"Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para que organice, reorganice, determine, modifique, sustituya y reglamente todo lo referente a las zonas, monto y horario para la aplicación de la tasa por derecho de parqueo"*.
11. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Todos Somos Sabaneta – Sabaneta para el Mundo- Sabaneta Ciudad Consciente para el Mundo"* contempla como Proceso de Estructura del Plan de Desarrollo, en su **DIMENSIÓN 3. Gestionemos Nuestro Hábitat y Desarrollo Hacia lo Sostenible. En el RETO 2. Transporte y Movilidad con Consciencia Sostenibles y en el PROGRAMA en el numeral 3.2.1. Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible de Sabaneta.**
12. Que el Decreto Municipal 497 del 30 de diciembre de 2020 fijó y actualizó las tarifas y derechos por servicios que presta la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2021.
13. Que mediante el Decreto 061 del 22 de febrero de 2021 se reglamentó el Sistema de Estacionamiento Regulado – ZER – en las vías públicas del municipio de Sabaneta.
14. Que en el artículo sexto del Decreto 061 del 22 de febrero de 2021 se dispuso que al momento de parquear el vehículo en la Zona de Estacionamiento Regulado ZER, el usuario dispone de un periodo de gracia de quince (15) minutos por cada día, en virtud del cual, el tiquete respectivo se expide pasados los mismos y, ante la ausencia del responsable y/o conductor para ese momento, su entrega se difiere para el momento del retiro del vehículo de la Zona de Estacionamiento Regulado ZER lo que no permite garantizar la normal operación de ésta.
15. Que la Resolución número 12379 de 2012 adoptó los procedimientos y estableció los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito dentro de los cuales se encuentra que éstos deben verificar la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.
16. Que el Ministerio de Transporte en el oficio radicado MT. 20201340254911 del 20 – 05- 2020 afirmó que los ingresos percibidos por concepto de Derechos de Tránsito son un ingreso no tributario, representado en este caso, como una tasa, es decir, un cobro que se genera por la prestación de un servicio por parte de la Administración Distrital, el cual constituye su hecho generador.
17. Que el uso de las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, causan el pago de una tasa a favor del Municipio de Sabaneta como retribución al servicio, constituyéndose, así como un derecho a favor del organismo de tránsito municipal.
18. Que uno de los propósitos de las Zonas de Estacionamiento Regulado es desincentivar el uso de la vía pública como parqueadero y a su vez racionalizar el estacionamiento en ésta a través de la regulación, limitación o restricción del mismo.
19. Que teniendo en cuenta el interés general que representan para la Administración Municipal las Zonas de Estacionamiento Regulado en el Municipio de Sabaneta, y su uso como una herramienta de organización del



territorio, se hace necesario incluir en las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas, zonas para uso preferente de vehículos de carga, así como también modificar las zonas existentes y reorganizar las mismas propendiendo por una movilidad ordenada y sostenible de los usuarios y rodantes en las vías de este Municipio.

20. Que es preciso incluir el horario de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado para vehículos de carga y zonas de estacionamiento restringido en la medida que éstas son preferentes y no exclusivas, lo que permite un mejor aprovechamiento del espacio público al permitir que, por fuera de ese horario, los vehículos livianos y motocicletas puedan hacer uso de las celdas que las componen.
21. Que es pertinente suprimir el periodo de gracia de quince (15) minutos por cada día como medida para incentivar el pago de la tasa de uso y garantizar la normal operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, a través de la prohibición de estacionar un vehículo en las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, sin el pago previo de la tasa de uso, y la consecuente imposición de la sanción que, por estacionar en sitio prohibido, contempla el Código Nacional de Tránsito Terrestre o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
22. Que es necesario que la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta verifique la realización del pago correspondiente a los derechos que le corresponden por la tasa de uso que se haya causado en las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido por parte del vehículo automotor sobre el cual se efectuara un trámite ante este organismo de tránsito.
23. En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables a los usuarios de la infraestructura vial del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de lo estipulado en el presente Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Área de influencia: Se determina para toda la cuadra, con medida longitudinal en el costado asignado o alrededor de la Zona de Estacionamiento Regulado y en ella, estará prohibido el estacionamiento en la vía pública.

Bahías de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos, y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas por la autoridad, para ser utilizadas según se reglamente.

Cicloparqueaderos: Espacio destinado para el estacionamiento de bicicletas.

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



Celdas de estacionamiento: Sitios de la vía pública debidamente demarcados y señalizados por la autoridad o quien la misma delegue, en los que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado mediante previo pago de una tasa cuyo tiempo de permanencia está controlado por un expendedor de tiquetes.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de movilidad y tránsito.

Movilidad Reducida: Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitados presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles o para alcanzar objetos situados en alturas normales.

Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado: Conjunto de actividades tendientes a ejecutar y operar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas del Municipio de Sabaneta, previa designación y demarcación de las ZER (Zonas de Estacionamiento Regulado) e implementación de los mecanismos de recaudo de la tarifa que previamente se establezca.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público con las restricciones que la autoridad imparta o reglamente, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Zona de Estacionamiento Regulado o ZER: Espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo.

Zona de estacionamiento para personas en situación de discapacidad: Espacios delimitados en las vías públicas destinados exclusivamente para el estacionamiento temporal de vehículos donde se transporten personas en situación de discapacidad o personas que presenten algún tipo de movilidad reducida, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo.

Zona de estacionamiento para vehículos de carga: Espacios destinados para el estacionamiento de vehículos de carga en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo.

Zona de Estacionamiento Restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instituciones militares o de policía y entidades oficiales y de socorro, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las zonas destinadas para el estacionamiento de **VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS**, previo pago de una tasa por el parqueo en las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER asociada a periodos de estacionamiento ajustados a la necesidad del parqueo, son las que se detallan a continuación:

ZONA	DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	MOTO	CARRO	TOTAL CELDAS
A	Calle 74 sur entre carrera 45a y 46, era 45a entre calles 74 y 73sur (CANALIZACIÓN)	9	15	24
B	Calle 73 sur entre carrera 45 y 45ª (SERVIENTREGA)	18	1	19

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



ZONA	DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	MOTO	CARRO	TOTAL CELDAS
C	CL 73sur entre 45a y 46, Carrera 45a entrecalles 72 y 73 Sur (Monarca)	7	8	15
D	Calle 73 sur entre carrera 46 y 46b (ENTREAMIGOS)	0	21	21
E	Calle 72 sur entre 46a - 46b, calle 72 sur entre carrera 46cc - 47. Carrera 46b entre cal 72 y 73sur (ENTREAMIGOS TALLER)	9	10	19
F	Calle 72sur entre carreras 45, 45a, 46 (YEPEZ)	17	15	32
G	Calle 71 entre carreras 45, 45a 46 y Carrera 45a entre calle 70 y 71 sur (AKT)	32	6	38
H	Carrera 45 entre calles 66, 67 y 68 (PICNIC)	10	18	28
I	Carrera 46a entre calles 67 y 68sur (PACHO PINTURAS)	4	15	19
J	CLL 66sur, entre cra 43c y cra 44 (4 ELEMENTOS)	14	3	17
K	Calle 77 sur desde la Carrera 47A hasta la 46b (Hospital)	0	5	5
L	Calle 77 sur desde la Carrera 47A hasta la 46b (INDESA)	16	7	23
M	Calle 67 Sur entre carreras 43c y 44 (NOTARIA)	10	6	16
N	CALLE 68SUR 43, 43A y 43C (PAPRITAS)	7	7	14
O	Calle 68a entre Carreras 43, 43a y 43b (COSECHAS)	7	21	28
P	Calle 69 entre Carreras 43a, 43c y 44(BROSTY)	33	4	37
Q	Calle 70 entre Carreras 43, 43a, 43b y 44 (PERLA)	27	9	36
R	Calle 71 Sur entre 43a y43b (PIZZA LOCA)	8	14	22
S	Calle 72Sur entre carreras 43aa, 43 ^a , 43b, 44 y 45 (LA 72)	12	11	23
T	Carrera 43B entre calles 74 y 72sur (REGISTRADURIA)	12	11	23
U	Carrera 43B entre calles 74 a sur y 72 sur (FOVIS)	27	8	35
TOTAL		279	215	494

PARAGRAFO: Las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER para vehículos livianos y motocicletas, se demarcarán y señalizarán con las dimensiones reglamentarias descritas en el Manual de Señalización 2015, elaborado por el Ministerio de Transporte, esto es: de 5.00 metros de largo por 2.40 metros de ancho.

ARTÍCULO CUARTO: Se demarcarán celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, las cuales estarán ubicadas en:

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	TOTAL CELDAS
Calle 72 Sur entre 46a - 46b, calle 72 sur entre carrera 46cc - 47, Carrera 46b entre cal 72 y 73sur (ENTREAMIGOS - TALLER)	1
Carrera 45 Sur entre Calles 66, 67 y 68 (PICNIC)	2
Carrera 46A entre Calles 67 y 68sur (PACHO P)	3
Calle 68 Sur entre Carreras 43.43A y 43B (PAPRITAS)	2
Carrera 43b entre calles 74 y 72sur (REGISTRADURIA)	1

ARTÍCULO QUINTO: Se demarcarán las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga, las cuales estarán ubicadas en:

DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	TOTAL CELDAS
Calle 73 sur entre carrera 45 y 45a (SERVIENTREGA)	1
CL 73sur entre 45a y 46, Carrera 45a entrecalles 72 y 73 sur (Monarca)	1
Calle 72sur entre carreras 45, 45a, 46 (YEPEZ)	3
Calle 71 entre carreras 45, 45a 46 y Carrera 45a entre calle 70 y 71 sur (AKT)	1

ARTÍCULO SEXTO: Se demarcarán las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Restringido, las cuales estarán ubicadas en

DIRECCIONES QUE ABARCAN LA ZONA	TOTAL CELDAS
Calle 77 sur desde la Carrera 47A hasta la 46b (INDESA)	5
Carrera 43B entre calles 74 a sur y 72 sur (FOVIS)	1
Carrera 43b entre calles 74 y 72sur (REGISTRADURIA)	1
Calle 67 Sur entre carreras 43c y 44 (NOTARIA)	2
Calle 72sur entre carreras 45, 45a, 46 (YEPEZ)	1

ARTÍCULO SÉPTIMO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. Las Zonas de Estacionamiento Regulado -ZER- y las Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, **para vehículos livianos y motocicletas en el sector**

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



céntrico, no incluidas las motocicletas de reparto domiciliario, tendrán el siguiente horario:

LUNES a JUEVES: De las 7:00 horas hasta las 21:00 horas.

VIERNES y SÁBADO: De las 7:00 horas hasta las 21:00 horas.

Horario en las Zonas Residenciales para vehículos livianos y motocicletas:

LUNES a SÁBADO: De las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.

Horario en las Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga:

LUNES a JUEVES: De las 7:00 horas hasta las 18:00 horas.

VIERNES y SÁBADO: De las 7:00 horas hasta las 18:00 horas.

En las Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga se pondrán estacionar vehículos livianos y motocicletas, en el siguiente horario:

LUNES a JUEVES: De las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

VIERNES y SÁBADO: De las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

Horario en las Zonas de Estacionamiento Restringido (Vehículos Autorizados):

LUNES a JUEVES: De las 7:00 horas hasta las 18:00 horas.

VIERNES y SÁBADO: De las 7:00 horas hasta las 18:00 horas.

En las Zonas de Estacionamiento Restringido se pondrán estacionar vehículos livianos y motocicletas, en el siguiente horario:

LUNES a JUEVES: De las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

VIERNES y SÁBADO: De las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

PARAGRAFO PRIMERO. Los días domingos y festivos, no se efectuará el cobro de tasa por el uso de parqueo en las Zonas de Estacionamiento Regulado -ZER-, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido.

PARAGRAFO SEGUNDO. El horario de funcionamiento se podrá modificar temporalmente por las circunstancias especiales que considere la Secretaría de Movilidad y Tránsito para lo cual se expedirá acto administrativo motivado que indicará las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido donde regirá el horario que allí se disponga, así como también el término por el cual estará vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TASA DE USO. El uso de las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, causará el pago de una tasa a favor del Municipio de Sabaneta como retribución al servicio cuyo valor será igual al permitido o al promedio o al promedio efectivamente cobrado por los parqueaderos públicos del sector, pero en todo en caso nunca podrá ser inferior al 70% del mismo.

Cuando no exista un referente, la fijación se hará consultando el promedio de la tarifa cobrada en los sectores más próximos a aquel donde se encuentre la ZER.

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



PARAGRAFO PRIMERO. El recaudo de la tasa de uso será siempre previo a éste, por lo tanto, los conductores o responsables del vehículo deberán cancelar previamente la tasa de uso y exigir el recibo o tiquete del expendedor para dejarlo en lugar visible para el control permanente que se hará por parte de los Agentes de Tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta verificará la realización del pago correspondiente a los derechos de tránsito y los que le corresponden por la tasa de uso que se haya causado en las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido por parte del vehículo automotor sobre el cual se efectuará un trámite ante este organismo de tránsito.

ARTÍCULO NOVENO: Prohibir el estacionamiento en las celdas demarcadas de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido sin el pago previo de la tasa de uso, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Artículo 131, Literal C Numeral 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre en concordancia con el artículo 76 numeral 12 de la Ley 769 de 2.002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

ARTÍCULO DECIMO: Las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido para la vigencia 2021, tendrán la siguiente tarifa:

➤ **TARIFA PARA VEHÍCULOS LIVIANOS POR USO DE LAS ZER:**

Valor hora: \$3.500.

Valor fracciones: \$750.

➤ **TARIFA PARA MOTOCICLETAS POR USO DE LAS ZER:**

Valor hora: \$2.500.

Valor fracciones: \$500.

PARAGRAFO. El usuario podrá adquirir un autoadhesivo con código QR, que le permitirá el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, como forma de PREPAGO A 30 DÍAS, así:

➤ La tarifa **Prepago 30 días para vehículos livianos** será de: \$85.400.

➤ La tarifa **Prepago 30 días para motocicleta** será de: \$35.800.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido afectadas por intervenciones urbanísticas u obras de infraestructura, podrán hacerse modificaciones pertinentes, incluso en el aspecto de tarifas y número de celdas o fijarse cobros para la recuperación de la tasa de uso por el número de celdas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor tasa de Recuperación = [(C x D x T) x (H x O)] x F



Donde: C es igual al número de celdas ocupadas.

D al número de días hábiles de operación de la ZER en los que las celdas han sido ocupadas.

T a la tarifa hora cobrada en la ZER.

H el número de horas diarias de funcionamiento de la ZER.

O es el porcentaje de ocupación de la ZER, el cual debe ser certificado por la interventoría.

F es el factor de liquidación, el cual corresponde a 0.7 cuando la ocupación de las celdas se da por un periodo menor o igual a 5 días hábiles de operación de la ZER; o a 0.3 cuando la ocupación se da por un periodo mayor a 5 días hábiles de operación de la ZER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el período de ocupación de las celdas sea mayor a 5 días hábiles de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, el cobro se realizará teniendo en cuenta que, los primeros 5 días se liquidarán con el factor de liquidación 0.7 y del día 6 en adelante con el factor de liquidación 0.3.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ocupación a la que se refiere este artículo es a la presentada por la obra de infraestructura o intervención urbanística que impida el normal funcionamiento de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DELEGACIÓN. Delegar en el Secretario de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, Antioquia, el desarrollo y control de los programas y proyectos a realizarse en las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido

Tendrá así mismo a su cargo, la dirección, administración, operación y señalización de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido.

En virtud de dichas funciones podrá organizar Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga, previo concepto técnico que demuestre su necesidad, inconveniencia o conveniencia.

Así mismo, podrá otorgar permisos para estacionar en las Zonas de Estacionamiento Restringido, previa petición del interesado quien deberá demostrar que pertenece a instituciones militares o de policía, militares o de policía y entidades oficiales y de socorro adyacentes a las Zonas de Estacionamiento Restringido.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaría de Movilidad y Tránsito a través de su cuerpo de Agentes de Tránsito, deberán mantener un control permanente en las Zonas de Estacionamiento Regulado, Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido, así como en sus áreas de influencia, verificando que la operación se ajuste a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones que así lo reglamenten.

DECRETO N° 316
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021



ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su Publicación y deroga los Decretos Municipales números: 055 de 2013, 103 de 2014, 062 de 2015, 157 de 2016, 223 de 2018, 274 de 2019 y demás disposiciones que en la materia le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su Publicación.

Dado en Sabaneta a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "S. Montoya", escrita sobre una línea horizontal.

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrés Felipe Londoño Castañeda
Abogado Contratista Secretaria de Movilidad y Tránsito

Revisó: José Eduardo Román Arredondo
Director de Asuntos Legales

Aprobó: Juan Pablo Arroyave Roldán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: José Daniel Restrepo Montoya
Secretario de Movilidad y Tránsito